

FICHA TÉCNICA 2013 No. 10

SEÑORES : REPRESENTANTES LEGALES Y CONTADORES
 ASUNTO : RETENCIÓN EN LA FUENTE DEL CREE
 FECHA : 28 DE AGOSTO DE 2013

Fuente: Decreto Reglamentario 1828 del 27 de agosto de 2013

A partir del 1º de septiembre de 2013 entra en vigencia cambios en la *Retención a título de impuesto a la renta para la equidad CREE*, básicamente en el sentido que **todos** los sujetos pasivos a partir de esa fecha tendrán ahora la calidad de **autorretenedores** de dicho impuesto. Aspectos a tener en cuenta:

1º. Contribuyentes sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE) y ahora autorretenedores.

- 1) Las sociedades, personas jurídicas y asimiladas (nacionales) contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios.
- 2) Las sociedades y entidades extranjeras contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta, por sus ingresos de fuente nacional obtenidos mediante sucursales y establecimientos permanentes.

2º. Plazos

Se establecen dos grupos

- ✚ Autorretenedores cuyos ingresos brutos al 31 dic 2012 fuesen iguales o superiores a 92.000 UVT, declaración mensual, en los mismos plazos de la declaración de retención por renta:

Ult dig NIT	Sep	Oct	Nov	Dic
1	08-oct-13	13-nov-13	10-dic-13	10-ene-14
2	09-oct-13	14-nov-13	11-dic-13	13-ene-14
3	10-oct-13	15-nov-13	12-dic-13	14-ene-14
4	11-oct-13	18-nov-13	13-dic-13	15-ene-14
5	15-oct-13	19-nov-13	16-dic-13	16-ene-14
6	16-oct-13	20-nov-13	17-dic-13	17-ene-14
7	17-oct-13	21-nov-13	18-dic-13	20-ene-14
8	18-oct-13	22-nov-13	19-dic-13	21-ene-14
9	21-oct-13	25-nov-13	20-dic-13	22-ene-14
0	22-oct-13	26-nov-13	23-dic-13	23-ene-14

- ✚ Autorretenedores cuyos ingresos brutos al 31dic2012 fuesen inferiores a 92.000 UVT, declaración cuatrimestral:

Ult dig NIT	Dic
1	10-ene-14
2	13-ene-14
3	14-ene-14
4	15-ene-14
5	16-ene-14
6	17-ene-14
7	20-ene-14
8	21-ene-14
9	22-ene-14
0	23-ene-14

La presentación de la declaración no será obligatoria en los períodos en los cuales no se hayan realizado operaciones sujetas a autorretención.

3º. Tarifas

El decreto presenta en detalle el listado de códigos y descripción por actividad económica y tarifa respectiva; aparentemente las mismas del decreto inicial, del 0,3%, 0,6% y 1,5%.

Base Legal

1. Decreto 1828 del 27 de agosto de 2013
2. Decreto 0862 del 26 de abril de 2013 (derogado)
3. Ley 1607 de 2012

Cordial Saludo



Stella Bernal Vargas

Revisoría Fiscal

Representante Soluciones Empresariales Cyma Ltda.